



Sección Judicial

Remates

ROBERTO JOSE RINALDI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Ba. Bca., hace saber que el Martillero Roberto José Rinaldi (CMBB.T°III-F°36), en autos: "Cassano Néstor Alberto s/Quiebra", Expdte. N° 45.728/10, subastará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016 en Sede Colegio de Martilleros Dptal., calle Brandsen N° 148 de Ba. Bca., a) A LAS 11 HS., fracción de terreno, ubicada entre calles Humberto I. Roca y s/nombre, de Punta Alta, Ptdo. de Coronel Rosales, c/medidas y linderos que cita su título agregado en autos, c/ superf. de 10.710 ms.70 dms.cdos. Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. C, Manz. 10-x; Partida 12.523; Matrícula 16.734 (113). Base: \$ 800.000; y b) A LAS 11.20 HS., fracción de terreno ubicado entre calles Humberto I. y s/nombre, de Punta Alta, Ptdo. de Coronel Rosales, c/medidas y linderos que cita su título agregado en autos, c/ superf. de 11.505 ms.84 dms.cdos. Nom. Cat.: Circ. VI; Sec. C; Manz. 10-gg; Partida 12.524; Matrícula 16.735 (113). Base: \$ 1.000.000. Condiciones p/ las subastas: Al contado y mejor postor. Señal 10%, Comisión 5% c/ comprador, ap. Ley 7.014 y sellado boleto 1,2% en efvo. acto del remate. Baldíos y desocupados. Comprador deberá constituir domicilio dentro radio del Juzgado. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Se admiten posturas bajo sobre cuyas condiciones pueden consultarse directamente en el Expediente. Revisar libremente y el día 6/12/16 de 16 a 17 hs. En caso de no existir ofertas se realizará una nueva subasta el día 14/12/2016 o la misma hora, lugar y condiciones con bases reducidas en el 50% revisando el día 13/12/16 de 16 a 17 hs. Bahía Blanca, 22 de noviembre de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 216.633 / nov. 29 v. dic. 5

JOSÉ MASTRONICOLA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra María Alejandra Pena, Secretaría Única a cargo de la Suscripta con sede en calle Ituzaingó N° 340, 3° piso de la Localidad y Partido de San Isidro, comunica por cinco días en autos "Conti Gustavo Marcelo c/ Gómez Beatriz Zulema y Otro s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 2754 que el Martillero José Mastronicola, CUIT 27-04633702-1, rematará EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 9:30 HS. en la Oficina de Subastas Judiciales del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sita en Rivadavia 573 de San Isidro, el siguiente bien un automóvil marca Renault modelo Clio Dominio FCU 326 Motor D4FG728Q009687, Chasis 93YLB270F6J653829, al contado, sin base y al mejor postor sobre el 100% del mismo - Exhibición: El vehículo será exhibido el día 5/12/16 en Av. Del Libertador N° 18.030 de la Localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro - Condiciones de Venta: Señal (10%) y Comisión (10%) en el acto del remate y a hacer entrega de los bienes, previo pago total del precio, el que deberá efectuarse dentro de las 48 hs. de realizada la subasta. Dicho importe deberá ser depositado por el martillero de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 563 del CPCC. San Isidro, 14 de noviembre de 2016. Juan M. Mendiguren, Secretario.

S.M. 55.289 / nov. 30 v. dic. 2

JORGE LUIS MICHELI

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 de Quilmes sito en Alvear 465, Piso 1° de esta Ciudad, hace saber que el Martillero Jorge Luis Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-

11041666-1, venderá, ad corpus, por licitación con mejoramiento de ofertas recibidas, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11 HS. en la Secretaría del Juzgado, dejándose constancia que ya se han recibido dos ofertas de compra por los siguientes inmuebles, que se ofrecen a la venta en dos bloques: A) Dos inmuebles ubicados sobre Avenida San Martín entre calle Sargento J.B.Cabral y Avenida del Trabajo y sobre calle Carlos Gardel entre Sargento J. B. Cabral y Avenida del Trabajo, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Nomenclaturas Catastrales: Cir.: I, Sec.: Rural, Parcelas 54m y 54 n; Matrículas 65280 y 65279 (032) respectivamente, Partidas inmobiliarias 032-15524 y 032-15525; con base de u\$s 501.000,00; se ha recibido oferta de u\$s 546.000,00 a mejorar como mínimo en un 2% y B) Cuatro inmuebles ubicados sobre Avenida San Martín entre calles 18 y 16 (Simón Sperandio) y sobre calle 16 (Simón Sperandio) entre calle 5 (Pablo A. Pizzurno) y Avenida San Martín, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Nomenclaturas Catastrales: Cir.: I, Sec.: U, Mza.: 3, Parcelas 2, 3ª, 6 y 7; Matrículas 56.693, 67.003, 42.253 y 42.170 respectivamente; Partidas inmobiliarias: 032-95568, 032-95586, 032-95572 y 032-95573; con base de u\$s 488.000,00; se ha recibido oferta de u\$s 504.000,00 a mejorar como mínimo en un 2%.- Exhibición: 14 de diciembre de 2016 en el horario de 10 a 11,30 para los inmuebles A) y de 11,30 a 13 horas para los inmuebles B).- Hasta el 19-12-16 a las 14 horas ante este Juzgado se recibirán ofertas bajo sobre cerrado que deberán contener: tratándose de personas jurídicas: denominación, CUIT, domicilio real y legal, acompañar copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante, fotocopia de su DNI; en caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias; en caso de personas físicas: CUIT, nombre y apellido del presentante, domicilio real, documento de identidad adjuntando fotocopia de este último, constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y para todos los casos: indicar la oferta de compra individualizando los bienes por bloque A) o B) y el importe que ofrece por cada uno de ellos; fuera del sobre carátula del expediente, datos del oferente, que corresponde a la licitación del 22-12-16 juntamente con boletas de depósito judicial en Dólares Estadounidenses del Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. 5087 Cta. dólares estadounidenses N° 028566/0, CBU 0140027428508700056607 a orden de este Juzgado y expediente por el 10% sobre las bases de venta por cada bloque de inmuebles en concepto de garantía de oferta (una boleta de depósito por cada oferta). Si para una oferta se presentan más de una persona, éstas deberán unificar representación (arg. art. 54 CPCC).- Apertura de sobres el 22-12-16 a las 9 horas en la Secretaría del Juzgado.- Al acto de mejoramiento de ofertas solo podrán ingresar las personas que se hayan presentado a la licitación y los que hayan unificado personería a través de su representante, siendo las que podrán intervenir en la puja, debiendo el martillero adjudicar los bienes al mejor postor. En ese acto los adquirentes deberán abonar en efectivo el 1,2% de sellado de cada boleto de compraventa a celebrarse, el aporte Ley 14.085 (10%) sobre la comisión del martillero, asimismo dentro de las 72 horas debe acreditar fehacientemente el depósito en la cuenta de autos por transferencia y/o depósito en efectivo del monto correspondiente a la diferencia por la integración del 30% de señal, del mismo modo acreditarán fehacientemente el depósito del 5% de honorarios del martillero en su cuenta personal del Banco Comafi, Caja de Ahorros en Dólares Nro. 0031-78023-4 CBU 2990003100317802340213; todo bajo apercibimiento de incurrir en la figura de postor remiso.- Los estados parcelarios, la futura unificación de par-

celas y escrituración de las mismas, serán a cargo de los compradores. No se admitirá la compra "en comisión" ni la cesión del boleto, ni el mandato tácito, debiendo el auxiliar designado suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador (art. 36 del CPCC). Saldo de precio dentro de los veinte días de aprobada la licitación en la cuenta de autos del Bco. de la Pcia. de Bs. As.- Rendidas cuentas por el enajenador se ordenarán las transferencias de devolución de los depósitos en garantía a quienes no hayan resultado adquirentes. Venta ordenada en autos: "Treinta de Agosto S.A. s/ Incidente de Realización de Bienes", (Expte. N° 17.194/15), en el ppal. "Treinta de Agosto S.A. s/ Quiebra" Exp. 33.493. Los interesados deberán tomar nota de las actuaciones y condiciones de la licitación por Secretaría y podrán consultar a la Sindicatura al T.E. 4774-7676 (de 10 a 17 hs.) y/o Enajenador al TE. 4223-0656 (de 17 a 20 hs.). Quilmes, 17 de noviembre 2016. Dra. Gabriela S. Massone, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.812 / dic. 1° v. dic. 7

CATALINA TERESA NÉLIDA AMATULLI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Merlo, comunica por un día, que la Martillera Catalina Teresa Nélide Amatulli, Col. 2473, T° V, F° 125, CUIT 27-13907812-3, rematará judicialmente, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS., en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo, situada en la calle Juncal 724, de la Ciudad de Merlo, en Subasta, al contado efectivo, al mejor postor el inmueble, sito en la calle: Estomba N° 4.296 de este Partido de Merlo, Prov. de Bs. As, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, Nomenclatura Catastral: Partida N°: 36.991; Circ.: II, Secc.: AA, Mz.: 97, Parc.: 2; Inscripción de Dominio en el Folio N° 3.305 del año 1950, de este Distrito de Merlo de la Prov. de Bs. As. Superficie para el lote: 662,70 m2. Base: \$ 116.000 (pesos ciento dieciséis mil). Adeuda: Municipalidad: \$ 34.459,17 al 15/09/2016. Arba: \$ 2.487,60 al 20/10/2016. Absa-Agba: Se informa que la partida no tiene alta de la red de agua y cloacas. El inmueble se encuentra desocupado conforme a Acta de Constatación. Señal: 10%, Sellado Boleto 1,2%, Comisión: 3% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador; se admitirán ofertas bajo sobres, las que deberán ser presentadas con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado y contener el nombre D.N.I., edad, estado civil, domicilio real y procesal dentro de la jurisdicción del Juzgado), los cuales serán abiertos públicamente en el acto de la Subasta al iniciarse el remate. El saldo de precio deberá ser depositado en una cuenta... en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Merlo, a nombre del Dr.: Eduardo A. Diforte, como titular del Juzgado de Paz Letrado de Merlo; y como perteneciente a estos actuados, dentro del 5° -quinto- día de realizada la Subasta, (conforme Art. 15 de la Ley 13.406), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 del C.P.C.C. A) Las deudas por impuestos, Tasas y Contribuciones devengadas a partir de la toma de posesión serán soportadas por el adquirente. B) El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de realización del remate, debiéndose ratificar por escrito firmado por ambos, en autos dentro de los cinco días de realizado el remate arts. 581 y 582 Ley 11.909). El comprador constituirá domicilio procesal en la Ciudad asiento del Juzgado. En caso de fracasar la primer subasta propongo fecha de la segunda Subasta a realizarse el día 14 de diciembre de 2016- a las 11:00 hs., en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo situada en la calle Juncal 724 de Merlo. Base de la segunda Subasta (50% de la Base de la primer Subasta, Pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000). El día de visita de la Primer Subasta será en 05 de diciembre de

2016- en el horario de 11:00 a 12:00 y la visita de la segunda Subasta será el día 13 de diciembre de 2016- en el horario de 11:00 a 12:00, bajo responsabilidad de la Demandada. Para mayores informes, podrán los interesados consultar a la Auxiliar de la Justicia interviniente, e incluso examinar el expediente. En los términos de los arts. 131, 132 y 133 de la Ley 5.177. Subasta ordenada en los autos "Municipalidad de Merlo c/ Bruzzone, Francisco Enrique y/o actual Propietario s/ Apremio" Expte. N° 5.995- Merlo (Bs. As.), 24 de mayo de 2013. Visto:..III) Ordénase- en principio- la publicación del edicto del caso, por un día en el Boletín Oficial, con pago diferido -"... Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez. Merlo (Bs. As.), 06 de abril de 2016. Resuelvo: Declarar a Federico Aníbal Argüello (nominado con el D.N.I. 18.555.349), adquirente en subasta del bien inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección AA, Manzana 97, Parcela 2; Inscripción de Dominio en el Folio N° 3.305 del año mil novecientos cincuenta de este Distrito (titularidad en cabeza del ejecutado: Francisco Enrique Bruzzone) como Postor Remiso al no haber cumplimentado, y acreditado en autos, en tiempo y forma, el pago del saldo de precio -la diferencia entre lo ofertado, la suma de pesos sesenta y cinco mil seiscientos (\$ 65.600,00) y el importe de pesos seis mil quinientos sesenta (\$ 6.560,00) abonado al remate en concepto de seña. Disponer el embargo de esa seña, a los fines consignados en el artículo 585 "in fine" del C.P.C.C., a cuyo fin deberá practicarse Liquidación de estilo. Decretando, además, nueva venta en pública Subasta de ese bien inmueble (previo actualizarse certificados hábiles, valuación fiscal y tasación judicial), por intermedio de la oportunamente designada (Catalina Teresa Nélica Amatulli, Matrícula N° 2.473 del Libro V F° 125 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón). Regístrese. Notifíquese. Dr. Eduardo A. Diforte Juez... Merlo (Bs. As.) 15 de noviembre de 2016. Atento al estado de autos, y al tenor de lo oportunamente requerido a Fs. 416/vta.... A los apartados II); III) y IV); téngase por denunciado el lugar donde se efectuara el remate de la especie, como así también los días y horas establecidos para la exhibición y venta (tanto para una primer subasta, como para el caso de celebrarse una segunda subasta). Al apartado V): A lo solicitado, publíquese los edictos del caso. A tales fines, pase a confronte de la pieza acompañada. Fdo. Dr. Juan Ignacio Zamora Juez Subrogante P.D.S.C.J.B.A. Merlo (Bs. As.) el 24 de noviembre de 2016. Sergio L. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.959

MARIO ADALBERTO BELLOMO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Azul, con sede en Olavarría, hace saber por tres días que el Martillero Mario Adalberto Bellomo, Corredor y Martillero Público, Colegiado 1521, Tomo VI, Folio 212, del Colegio del Depto. Judicial de Azul, C.U.I.T. N° 20-16.537.851-3, con domicilio en calle Pringles 2649 de la Ciudad de Olavarría, rematará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A HORA 10:30, en la sede del centro de Martilleros y Corredores Públicos sito en calle 9 de Julio 2263 de la ciudad de Olavarría. Un inmueble matrícula N° 3755 del partido de Olavarría designado catastralmente como Circ. II, Secc. G, Chacra 635, Manz. 635-ab, Parc. 3, en estado de ocupación meros ocupantes según fs. 105/107, con deuda. Con una base de \$ 84.828,00 corresp. a 2/3 part. de su valuación fiscal según fs. 117. El comprador abonará el 30% en concepto de seña al momento de la firma del boleto y el resto en dentro de lo cinco días notificada la aprobación del remate. Honorario del 8% sobre el total del precio de venta- 4% a cargo del comprador y 4% a cargo Vendedor, con más el 10% sobre los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (art. 54 título IV y ccddes. de la Ley 10.973. Todo pagadero en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado art. 54, 55 y condds. de Ley 10.973. Las ofertas bajo sobre cerrado se recibirán hasta las 09:00 hs. del día 6/12/16. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Los interesados tienen la carga de anticiparse de las demás modalidades de la venta consultando el expediente - Venta ordenada en los autos "Ennis Juan Alberto José c/ Zaya Guadalupe s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° OL4560/2013. Visita los días 5 y 6 /12/16, previos al remate de 13:00 a 14.00 hs. en calle Los Tulipanes 6570 la ciudad de Olavarría. lavarría, 24 de noviembre de 2016. Florencia Castellucci, Auxiliar Letrada.

L.P. 115.568 / dic. 2 v. dic. 6

JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 Sec. Única de Necochea, comunica por tres días que en el Expte. N° 40854. "G y F Castro S.A. C/ De Maio, Rubén Ricardo s/ Ejecución Prendaria" se ha decretado la subasta del rodado usado camión Volkswagen, tipo chasis con cabina, Modelo 13.180, motor marca MWM N° G1T138396, chasis marca Volkswagen N° 95331172S4CR218004, año 2012, Dominio LSN - 820, al mejor postor, con la base de \$ 278.217, por intermedio del Martillero designado en autos, M.C.P. José Ignacio Orte Mat. 309 Colegio Departamental Necochea, CUIT N° 20-20737123-9. Resp. Inc. Fecha de subasta: EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA HORA 10 en Av. 578 N° 2068 de Quequén. Exhibición en el mismo lugar de 9:30 a 10 hs. Deudas Rentas de Río Negro al 29/9/2016 (fs. 148) \$ 29.587,16. Condiciones de venta: En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. El comprador deberá depositar el total del precio, más la Comisión Martillero 10% más IVA, sellado de Ley 1.20% y arancel previsual. Asimismo deberá el comprador constituir en el acto de la firma del boleto de compraventa domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Todo en efectivo en el acto del remate. El rodado se subasta libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta toma de posesión por parte del adquirente, que deberá efectuarse en un término que no supere los sesenta días desde el pago del saldo de precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Necochea, 21 de noviembre de 2016. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

Nc. 81.581 / dic. 2 v. dic. 6

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: Corfo Río Colorado c/ Pulita, Pacífico y otro s/ Apremio, expediente 106.790, rematará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12:40 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, el 50% indiviso de una fracción de campo ubicada en el partido de Villarino, superficie 49 Has. 50 As. 8 Cas. Nom. Cat.: Circ. XIV, Parcela 1.753-f, Partida 5.883, Matrícula 7.141 del partido de Villarino (111). Base \$ 898.051,05. En caso de no haber ofertas el día 21/12/16 a las 12:40 hs. en mismo lugar saldrá a subasta con la base de \$ 449.025,52. Seña 10%, Comisión 3% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte Ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Ocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Registra deuda municipal \$ 876,94 y Arba \$ 104,90. Revisar 12/12/16 de 14 a 15 hs. Informes www.rozasdennis.com. Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2016. Fdo.: Juan Carlos Tufari, Secretario.

C.C. 216.968

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: Bazan Carlos Alberto c/ Siembra y Cosecha SA s/ Contratos (Ordinario) (En mediación), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 14 de septiembre de 2015. Agréguese cédula N° 2637 y téngase presente lo informado por el Oficial Notificador. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Notifíquese al demandado CHINELLI ROBERTO SANTIAGO del proveído de fecha 27/05/2014 mediante publicación de edictos, por el plazo de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y por el plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires (Art. 284 Procesal), bajo apercibimiento de designarse en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 27 de mayo de 2014. Téngase presente y por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente respecto del escrito de Demanda (fs. 9/11 vta.): Téngase al Dr. Martín Tadeo Tello, como apoderado del Sr. Carlos Alberto Bazan, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, dese le intervención de Ley. Resérvese la documentación

original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de nueve días del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el Art. 124 primer párrafo Procesal. Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada. Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Concepción, 5 de octubre de 2015. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314) Concepción, 19 de abril de 2016. Dra. Adriana Carolina Casillo, Secretaria.

C.C. 215.648 / nov. 18 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elsa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a FEDERICO HÉCTOR DOMÍNGUEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 39229-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 67/70 y 94/95, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Federico Héctor Domínguez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Dra. Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: María Cecilia Díaz. Secretaria". Secretaria, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.490 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JAVIER ISIDRO VELÁZQUEZ D.N.I. 40.767.680, nacido el 30 de diciembre de 1993 en Moreno, (B)soltero, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo y Balcarce de Moreno (B), hijo de Aide Velázquez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1279-2016 (6133), "Velasquez, Javier Isidro s/ Amenazas Agravadas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 14 de noviembre de 2016. Gerardo César Simonet, Sectario.

C.C. 216.495 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a RAÚL EMILIO MALDONADO, empleado de seguridad privada, argentino, nacido el 24/06/1987 en Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Bs. As. Instruido, con último domicilio en calle Canadá N° 1541 de Tortuguitas, hijo de Enerio y de Elba Ibáñez, DNI: 32.982.109 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1776-2016 (6218), "Maldonado, Raúl Emilio s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", bajo apercibimiento de ser declarado o declarada rebelde. Mercedes, 15 de noviembre de 2016. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 216.496 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DARÍO FERREYRA, paraguayo, instruido, carpintero, naci-

do el 19/12/1964 en Itapuba - San Pedro del Paraná - Paraguay, DNI: 92.932.766, con último domicilio en calle San Nicolás e/ Siviory y Lamadrid del barrio Don Florencio de Moreno, hijo de Idelfonso Pereyra, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -89-14 (5025), "Coceres, Rodrigo Maximiliano s/ Hurto Simple", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 15 de noviembre de 2016. C.C. 216.497 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a KEVIN OMAR MAIDANA, argentino, soltero, changarín, nacido el 25 de enero de 1997 en Nueve de Julio, hijo de Carlos Luis Maidana y de Claudia Esther Oviedo, con último domicilio en Planta Urbana s/n de Villa General Fournier partido de 9 de Julio (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1565-2016-2895 que se le sigue por el delito de encubrimiento simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 14 de noviembre de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 149, cítese por cinco días al encausado Kevin Omar Maidana para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Se ofició. Conste. Conste. Fdo. : María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno Auxiliar Letrado. C.C. 216.498 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 11/10/2016 se decretó la Quiebra de GASTÓN H. ACUÑA MILLA, DNI 93.093.067, con domicilio en calle 43 N° 3844 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 60 N° 2920 1° A. Días y horarios de atención: Lu. a jue. de 14 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 08/02/2017. Presentación del Inf. Ind.: 15/03/2017. Presentación del Inf. Gral.: 21/04/2017. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 756, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 10 de noviembre de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria. C.C. 216.499 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a BARBOZA PRIETO FRANCISCO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-59996-15 (N° interno 5666) seguida al nombrado en orden al delito de tenencia de arma de uso civil en concurso real con tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de Noviembre de 2016. y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Citar a Prieto Barboza Francisco Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrada.". Secretaria, Banfield, 14 de noviembre de 2016. C.C. 216.624 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GUARIE DÍAZ JEREMÍAS JULIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-18909-15 (N° interno 5420) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de noviembre de 2016.... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Guarie Díaz Jeremías Julián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada.". Secretaria, Banfield, 15 de noviembre de 2016. C.C. 216.625 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: notifica, por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO CAMARGO, conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 6142/4 (I.P.P. N° 07-02-014709-15) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Camargo Carlos Alberto en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2015. Vistos y Considerando: Lo solicitado por la defensa y lo manifestado por la representante de la vindicta pública, siendo atendibles las razones expuestas, es que corresponderá revocar al rebeldía dispuesta a fs. 16, debiendo notificarse por edictos, conforme lo establece el Art. 129 del ritual. Por lo Expuesto: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía dispuesta a fs. 17 respecto de Carlos Alberto Camargo. II.- Estése al beneficio de excarcelación otorgado a fs. 5/6. III.- Líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia, a fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el punto "1" del presente resolutorio. IV.- Líbrese edictos. Art. 129 del C.P.P. Notifíquese". Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Sandra Aguilar, Secretaria...". (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 18 de noviembre de 2016. Elizabeth Servin, Secretaria. C.C. 216.626 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a Herederos de MACIEL LUIS MIGUEL L.C 1.402.926, hijo de Restituta Maciel, fallecido el 14 de marzo de 1960, en la localidad de Salliqueló y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Salliqueló, Nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. A, Manzana 1, parc. 9, Partida Munic. 80, Matrícula 4221 para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 5 días posteriores a la última publicación en los autos "Municipalidad de Salliqueló c/ Maciel, Luis Miguel s/Apremio" (Expte. 6180/16) bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Salliqueló, de noviembre de 2016. María Graciana Marinoni, Secretaria Letrada. C.C. 216.637 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos "MONTERO HUGO SEBASTIÁN s/Pedido de Quiebra - hoy Quiebra", Exp. N° 117430, se ha fijado el día 27 de diciembre de 2016 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico, Cr. Gastón F. Avaca, con domicilio constituido en calle Almafuerte 1353, Of. B de Bahía Blanca, los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Y los días 15 de marzo de 2017 y 2 de mayo de 2017 en los que el Síndico deberá

presentar el Informe Individual de los créditos que establece el art. 35 y el Informe General del art. 39 de la Ley 24.522. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

C.C. 216.621 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003317-15/00 caratula "Gilligan, Javier José Gumercindo s/ Lesiones Agravadas artículo 89 - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Manuel Acebal, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado JAVIER JOSÉ GUMERCINDO GILLIGAN cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 6783 de Mar del Tuyú, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 08 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Gilligan, Javier José Gumercindo, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-003317-15/00; Y Considerando: Primero: Que a fs. 124/130 vta., el Sr. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1, Dr. Gustavo J.M. Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 131 vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 132/137 solicitando el sobreseimiento de su asistido Gilligan, Javier José Gumercindo. Entiende la defensa que los elementos de cargo obrantes en la IPP resultan insuficientes para endilgarle a su asistido responsabilidad penal en el hecho que se le enrostra. Expone que, el hecho enrostrado a su pupilo se sustenta únicamente en los dichos de la Sra. Borruso Noelia Gabriela, vertidos en la denuncia penal y su ampliación; y menciona la ausencia de testigos. En este sentido, manifiesta la Defensa que el hecho no ha podido ser acreditado en el marco de la presente, mucho menos para avanzar al siguiente estadio procesal, correspondiendo el sobreseimiento de su asistido. Tercero: Función de la etapa intermedia. Del juego armónico de los arts. 23 incs 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder. cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Birrder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder. Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene impropcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Dcho. Procesal Penal" Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual

arriba a las siguientes conclusiones: a) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, 18 de junio de 2015; audiencia a tenor de lo normado por el art. 308 del CPP, realizada el 08 de octubre de 2015, requerimiento fiscal de elevación a juicio de fecha 08 de agosto de 2016, la Acción Penal no se ha extinguido (art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). b) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1 y vta., ampliación de denuncia de fs. 29/30 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 04 y placa fotográfica de fs. 05; precario médico e informe de fs. 07 y 08, fotografía de fs. 06, se encuentra justificado que: "... Que el día 16 de junio de 2015, siendo aproximadamente las 11:00 am horas, en momentos en los que la Sra. Noelia Gabriela Borruso se desplazaba junto a su familia en el interior del vehículo tipo camioneta, un sujeto adulto de sexo masculino, que viajaba con éstos en dicho rodado, con quien Borruso mantenía un relación de pareja mediante convivencia, comenzó a agredirla verbal y físicamente, frente a los menores que se hallaban en la parte trasera de dicho vehículo, amenazándola diciéndole "... gato, prostituta, mala mujer, te voy a matar y enterrar en un médano, sacate al bebé por que te voy a agarrar a patadas en la panza y te voy a enterrar en un médano", para luego, previo zamarrearla y forcejear con esta, golpearla en su rostro, causándole lesiones que a la postre fueron consideradas como leves". c) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como "Amenazas en concurso real con Lesiones Leves Agravadas por mantener una Relación de Pareja Mediando Convivencia con la Víctima y Violencia de Género, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 89 - en relación con el art. 92 y 80 inc. 1 y 11 del C.P. d) Que a fs. 75/77 y vta. el imputado Gilligan, Javier José Gumercindo fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. declarando y aportando su versión de los hechos. e) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Gilligan, Javier José Gumercindo, resulta autor del hecho calificado como: Amenazas en concurso real con Lesiones Leves Agravadas por mantener una Relación de Pareja Mediando Convivencia con la Víctima y Violencia de Género, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 89 - en relación con el art. 92 y 80 inc. 1 y 11 del C.P. todos los hechos descripta en el Considerando "b", a saber: Indicios: 1) Elemento indiciario que se desprende del acta de Denuncia Penal efectuada por Noelia Gabriela Borruso, obrante a fs. 01 y vta., la que resulta conteste con la ratificación de denuncia y ampliación glosada a fs. 29/30 y vta., de las que surge que: "(la denunciante manifiesta) ... haber estado en relación de concubinato con el Sr. Javier José Gumercindo Gilligan, quien posee un hijo de una anterior pareja de nombre Tomás Gil Gilligan de 5 años. Declaró que durante un año estuvo conviviendo con Gilligan, su hijo, y el hijo de ella de nombre Leonel Antonio Gutiérrez de 10 años de edad. Manifiestó que desde que conoce a su pareja recibió maltrato tanto físico como psicológico, que sufrió humillación pública, hostigamiento y manipulación. Que el día 16 de junio del 2015 siendo las 11:00 horas aproximadamente, viajaba junto a su hijo menor Leonel, su pareja y el hijo de la misma en la camioneta de Gilligan en sentido a Mar del Tuyú calle 14 entre Diagonal 20 y 37 donde frena Gilligan y comienza a agredirla verbal y físicamente frente a los menores que iban sentados en la parte trasera de la camioneta, que la dicen- te comenzó a tocar bocina del vehículo y a pedir auxilio, ya que pudo observar un lavadero cercano sobre la intersección, donde se encontraban dos masculinos, que omitieron el grito de auxilio, expone que Gilligan le profirió textualmente "... gato, prostituta, mala mujer te voy a matar y enterrar en un médano, sacate el bebé porque te voy a agarrar a patadas en la panza y te voy a enterrar en un médano" ... Que estando adentro de la camioneta la tomó de los pelos y la zamarreaba, que no la dejaba bajarse, que bajo Gilligan y trato de entrar por la puerta del acompañante donde se encontraba sentada la denunciante, que ante ello la Sra. Borruso se pasa hacia el lado del conductor y comienza a tocar bocina y a gritar que llamen a la policía, que en ese instante frenan dos autos y se acumula gente por lo que Gilligan comienza a decirle textual, "... bueno bajate, bajate. Mirá el papelón que estás haciendo, calmate. " Que la denunciante aprovecha la oportunidad y baja del vehículo con su hijo menor y se dirige por calle Diagonal 20 hacia la Av. 32, declara que no fue la primera

vez que sucede una situación de similares características, que nunca quiso radicar denuncia ya que esperaba un cambio de Gilligan ya que posee antecedentes penales por robo ...". 2) Elemento indiciario que se desprende del croquis de fs. 04, que se complementa con la placa fotográfica de fs. 05, individualizando el lugar donde habría ocurrido el hecho investigado. 3) Elemento indiciario que se desprende del precario médico glosado a fs. 07 y caracterización de lesiones de fs. 08, los que resultan contestes con la placa fotográfica de fs. 06. Ahora bien, debe adelantarse el suscripto que, no comparte los argumentos vertidos por la Defensa Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su pupilo procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente investigación no generan a este Magistrado la certeza negativa requerida para el dictado del mismo. En cuanto a lo sostenido por la Defensa, respecto de que el hecho enrostrado a su pupilo sólo se sustenta en dichos de la denunciante; y que los mismos no resultan corroborados por nadie más, en virtud de la ausencia de testigos, ello no debe resultar extraño, pues el hecho ocurrió en el interior de un vehículo, en una zona poco habitada y de escasa circulación. En el mismo orden de ideas, no resulta menos cierto que, tampoco existen testigos que corroboren o confirmen los hechos relatados por el imputado. No puede ignorar, el suscripto, las circunstancias especiales del hecho y de la víctima, esto es la violencia reiterada (manifiesta la denunciante que no es la primera vez que ocurren situaciones de violencia y que teme por su vida y la de su hijo), y el ámbito intrafamiliar donde se producen las mismas. En tal sentido, entiende este Magistrado, en disidencia con lo manifestado por la Defensa Oficial, que los hechos han acontecido, encontrándose ello, acreditado por las constancias obrantes en autos, el precario médico, caracterización de lesiones y placa fotográfica de las mismas. Así, los elementos enunciados, la existencia de lesiones en el cuerpo de la víctima, y las circunstancias del acontecimiento, permiten endilgarle la autoría del hecho investigado al imputado Javier José Gumercindo Gilligan, de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del art. 323 inc. 4to. del CPP. Por tanto, entiende el suscripto que los elementos reunidos resultan suficientes para autorizar el pase a la siguiente etapa procesal, máxime teniendo en cuenta que el delito en cuestión afecta de forma grave los intereses jurídicamente tutelados, no solo por la Constitución Nacional, sino también por puntuales elementos del sistema supranacional, tal como la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer: "Convención Belém Do Pará", la cual en su Art. 4° reza: "... Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: ... f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; ... " y en su Art. 7° "... Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; ... e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer ... ", siendo estos argumentos contestes con los esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina, en el "Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de la Cámara de Casación Penal en la Causa Gongora, Gabriel Arnaldo s/ Causa N° 14.092", donde se define el alcance del Art. 7° de la Convención Belém Do Pará, haciendo mención expresa de que su jerarquía se impone frente al orden interno y frente a cualquier dispositivo contenido en la Legislación nacional, si bien es cierto que el fallo de la CJSN orienta su resolución al Juicio por parte de la víctima, en dicho dispositivo convencional también se establece fijar medidas de protección concretas a partir de procedimientos legales, justos y eficaces en relación a la mujer que haya sido sometida a violencia, por éste conducto, debiendo priorizar los Derechos de la víc-

tima frente a reglas procesales de carácter ordinario. En consonancia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual establece en su Art. 2° "... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: ... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; ... ", legislación que resulta conteste con la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la que establece: "... Artículo 3°- Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a: c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad ... ". f) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (art. 323 inc. 5° del CPP). g) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Martín M. Molina, Defensor Oficial del imputado Gilligan, Javier José Gumercindo, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. por el hecho calificado como Amenazas en concurso real con Lesiones Leves Agravadas por mantener una Relación de Pareja Mediando Convivencia con la Víctima y Violencia de Género, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 89 - en relación con el art. 92 y 80 inc. 1 y 11 del C.P. considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional que en turno corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la Fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal, Sr. Defensor Oficial, al imputado librándose oficio de estilo. Regístrese. Fdo. Dr. Christina Gasquet, Juez de Garantías. PPST. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 31 de octubre de 2016. Atento el estado de la presente IPP, lo que surge del informe de notificación obrante a fs. 157/158, y lo informado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 161; procédase a notificar al imputado de autos Sr. Guilligan Javier José Gumercindo, de la resolución de fecha 08 de septiembre de 2016, por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías. Mar del Tuyú, 31 de octubre de 2016. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 216.769 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa N° 19009, caratulada: "Aranda, Sergio Matías s/Lesiones Leves (JGN°3", a fin de notificar a SERGIO MATÍAS ARANDA, cuyo último domicilio conocido era Avda. Buenos Aires y 3 bis de la localidad de General Madariaga, la parte dispositiva de la sentencia dictada por este Tribunal el 26 de octubre de 2016, que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de

apelación, y en consecuencia se confirma la resolución que dispuso: I.- No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por la señora Defensora Oficial Dra. María Verónica Olindi Huespi en favor de Sergio Matías Aranda, por improcedente (Arts. 323 inciso 2° y 4° a contrario y ccs. del C.P.P. II) Elevar a juicio los presentes actuados Proceso Penal N° 03-05-340-16 que se le sigue a Sergio Matías Aranda por suponerse autor penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves", previsto y reprimido por los arts. 89 y 45 del Código Penal.". (Arts. 439 y ss. del C.P.P.). Notifíquese y devuélvase. Firmado: Luis Felipe Defelitto. Susana Miriam Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada. Dolores, 17 de noviembre de 2016. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria.

C.C. 216.771 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02- 002685-10/00 seguida a BARLOTTA, WALTER FRANCISCO s/Encubrimiento art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 9 N° 838 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Walter Francisco Barlotta y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Santa Teresita (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 277 inciso 1° apartado c del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Barlotta Walter Francisco en la que se informe que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Dolores, 11 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 216.772 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-03-3625-07, seguido a CRUZ EMILIANO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Emiliano Cruz, argentino, D.N.I. N° 34.510.260, nacido el 19/06/1989, hijo de Juan Ángel, con domicilio en calle Paseo 125 y Avenida 1, Edificio Almansor IV, 2do. piso Dpto. A de Villa Gesell; en orden al delito de Lesiones Culposas Agravadas por la Conducción Imprudente de Vehículos Automotor (arts. 94 segundo párrafo en función con el 84 segundo párrafo y 90 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 52 del presente Proceso Penal, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Emiliano Cruz, y lo resuelto por el suscripto a fs. 48 y vta., procédase a la notificación por Edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

C.C. 216.773 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° - 1903-2014, registrada en esta Secretaria bajo el N°J-6975 caratulada: "Aranda, Jonathan David s/Robo Simple en

grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JONATHAN DAVID ARANDA, titular del DNI 37.352.242, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 3 de noviembre de 2016. Y Visto:(...) y Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Declarar la rebeldía de Jonathan David Aranda, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, y habiendo revocado la excarcelación del nombrado, dispónese en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Jonathan David Aranda titular del DNI N° 37.352.242, de nacionalidad argentina, nacido en San Vicente el día 4 de noviembre de 1991, hijo de Carmen Correa y de Carlos Saúl Arnada. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Aranda sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaria (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez-.... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Quilmes, 3 de noviembre de 2016. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 216.774 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 16329-12 caratulada "Escudero Costa Alexis Nahuel s/Lesiones Leves" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, con motivo de citar y emplazar a HERNÁN JESÚS MESA CAMPOS a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 5 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, con el objeto de recibírsele declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 19 de octubre de 2016. Atento lo informado, publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial a fin de citar y emplazar a Hernán Jesús Mesa Campos, a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, el día 5 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas. a fin de prestar declaración testimonial. Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal. Bahía Blanca, 19 de octubre de 2016. Mauro L. Marini, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.775 / nov. 30 dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaria Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CARLOS DANIEL MÉNDEZ D.N.I. N° 37.677.788, argentino, nacido el día 14/11/1989, hijo de Walter Eduardo Molina y de María Griselda Méndez, con último domicilio conocido en calle Mansilla N° 1112 B° Luján, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3269, caratulada: "Méndez Carlos Daniel - Walter Mauricio Alejandro s/ Tentativa de robo" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. Atento las constancias obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Carlos Daniel Méndez, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero en causa N° 3269 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Otros, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse

orden de averiguación de paradero, en causa N° 3269. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 216.744 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaria Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a JONATHAN LUIS GÓMEZ, D.N.I. N° 38.849.167, argentino, nacido el día 18/02/1995, hijo de Mario Alejandro y de Patricia Alejandra Sumer, con último domicilio conocido en calle Libertad y Colón Barrio Libertad, de la localidad de Villa Constitución, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3733, caratulada: "Gómez Jonathan Luis s/ Abuso de armas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. Atento las constancias obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Jonathan Luis Gómez, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero en causa N° 3733 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Abuso de armas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero, en causa N° 3733. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 216.745 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaria Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FEDERICO LUIS SANDOVAL, argentino D.N.I. N° 37.365.864, hijo de Marcelo Javier y de Verónica Benvenuto, con último domicilio conocido en calle Avda. Molina y Tucumán de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3546, caratulada: "Sandoval Federico Luis s/ Daño" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 31 de octubre de 2016. Por recibido el escrito que antecede, y proveyendo a lo allí solicitado, notifíquese a Federico Luis Sandoval por edictos, a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura, en causa N° 3546 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declarar rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 3546. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de octubre de 2016. Emilio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.746 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a SÁNCHEZ ALBERTO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° Piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-42444-12 (N° interno 4560) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de noviembre de 2016.... Y Visto.. Considerando.. Resuelvo: 1) Citar a Sánchez Alberto Javier por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto

librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes- del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 15 de noviembre de 2016. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.750 / nov. 30 v. dic. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a don JUAN JOSÉ LASSALLE LARQUIN, para que en el término de sesenta días se presente en estos obrados para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Gabriela Josefina Bertuzzi, Secretaria. Lomas de Zamora, 24 de octubre de 2016.

C.C. 216.751 / nov. 30 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ORTEGA IGNACIO FERNANDO, poseedor del DNI N° 35.694.537, nacido el día 12 de diciembre de 1990, hijo de Ignacio Ortega y de Delia Silva; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 19.690 (R.I. N° 4635) caratulada "Ortega Ignacio Fernando s/ Hurto agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública" y su acollorada causa N° 07-00-063231-13 (R.I. 5961) caratulada "Ortega Ignacio Fernando s/ Robo Simple", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 185 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el artículo 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (artículos 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Romina Felisatti, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 216.753 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CIANCI MELINA MAGALÍ, poseedora del DNI 33.714.509; nacida el 28 de enero de 1988 en Lomas de Zamora, hija de Cianci Nicolás y Palavecino Rosa, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-047294-16 (Registro Interno N° 7016), caratulada "Cianci Melina Magalí y Llerias Franco Emanuel s/ Resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 104, fs. 107 y fs. 112 y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados en autos, cíteselos por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.754 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LLERIAS FRANCO EMANUEL, poseedor del DNI 38.307.260; nacido el 1° de agosto de 1993 en Miramar, hijo de Héctor Rubén y Castro Estela Maris, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-047294-16 (Registro Interno N° 7016), caratulada "Cianci Melina Magalí y Llerias Franco Emanuel s/ Resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 104, fs. 107 y fs. 112 y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados en autos, cíteselos por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.755 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MEDINA GALEANO ÁNGEL JUSTINO, poseedor del DNI N° no recuerda; nacido el día 5 de septiembre de 1997 en Ciudad del Este, Paraguay, hijo de Justino Medina y de Primitiva Galeano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-03-000223-16 (Registro Interno N° 7005), caratulada "Medina Galeano Ángel Justino s/ Encubrimiento calificado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. Téngase presente lo informado por la Actuaría y lo manifestado por la defensa técnica a fs. 69, desconociendo el paradero del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el artículo 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (artículos. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Romina Felisatti, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.756 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica a ESCOBAR VÍCTOR MANUEL, de nacionalidad argentina, habiendo nacido el 27 de octubre de 1988 en Tucumán, titular del D.N.I. 33.818.761 con domicilio en la calle Pobladora 721 entre Rosales y Bouchard de Llavallol, hijo de Víctor Hugo y de Dora Argañaraz; que deberá comparecer a estar a derecho por ante esta Judicatura y de no presentarse dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación del edicto será declarado rebelde; como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 14 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 68, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 65; en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a fin que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 14 de noviembre de 2016.

C.C. 216.757 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TORALES LUCIANO JOAQUÍN, poseedor del DNI N° DNI 41.884.222; nacido el 16/04/1998 en Lomas de Zamora, hijo de Zulma Daiana Torales, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-047717-16 (R. I. N° 7031), caratulada "Torales Luciano Joaquín s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 67 y fs. 74 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Delia M. Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 216.758 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 2217 seguida a Juan Manuel Joaquín Acosta por el delito de Encubrimiento agravado del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a JUAN MANUEL JOAQUÍN ACOSTA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Francisco Wenseslao y de María Cristina Ortíz, titular del D.N.I. N° 38.703.939, nacido el día 19 de junio de 1.995 en la localidad de Poncevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Boulongne Sur Mer N° 1053 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 15 de noviembre de 2016.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de las actuaciones glosadas a la causa (vid fs. 100 y 108) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Juan Manuel Joaquín Acosta, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)." Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaria, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.764 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a DOMINGO DANIEL MENDOZA, apodarse Mingo, de 43 años, de ocupación albañil, de nacionalidad Argentina, con instrucción. Que ha nacido en resistencia Chaco, el día 12 de marzo de 1972, que tiene domicilio en calle León Guruciaga 1622, localidad de San Nicolás, DNI 22.594.676, y sus condiciones de vida son las siguientes: Que vive con su señora Melisa Soledad Contreras. Refiere ser hijo de Dito Roberto y de Elsa Petrona Salgado. Por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 26 de septiembre de 2016. Autos... Vistos... y Considerando:... Resuelvo: I... II. Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P.

Nº 16-00-004642-15/00 a Domingo Daniel Mendoza, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, por el delito de Amenazas agravadas en los términos del Art. 149 bis 1º párrafo última parte del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 3º del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (Cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese. Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Jueza". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 216.766 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional Nº 2208 seguida a Jonathan Alexis Portillo por el delito de Amenazas Agravadas y otros del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JONATHAN ALEXIS PORTILLO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Sandra Portillo, titular del D.N.I. Nº 38.821.553, nacido el día 16 de abril de 1995 en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Benavente Nº 2945 de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón Nº 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 14 de noviembre de 2016.- I... II. Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 106, 109 y 112) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Jonathan Alexis Portillo, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 14 de noviembre de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 216.767 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nº Uno, del Departamento Judicial de Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As. a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Carpeta de Causa Nº G/1601 caratulada "Leiva Leonel Leonardo s/Homicidio", cita y emplaza a LEIVA LEONEL LEONARDO, con DNI Nº 46.106.339 a presentarse el día 1/12/2016 a las 12.00 horas, en la sede del Edificio C.A.V. sito en la calle 9 de Julio y Zeballos de la Ciudad de Moreno, Provincia de Bs. As. Se transcribe a continuación: "...Causa Nº G/1601 caratulada "Leiva Leonel Alejandro s/Homicidio" (IPP 09-02-000901/15/00). Moreno, 17 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Disponer el adelanto extraordinario de prueba del testimonio de la menor A.A.D.L., bajo la modalidad "Cámara Gesell" para su oportuna incorporación al debate (Art. 23 Inc. 3ro., 102 bis y 274 del CPP); 2) Notificar a las partes la realización de la misma el día 1º de diciembre de 2016 a las 12:00 hs. en sede del edificio C.A.V., sito en la calle 9 de Julio y Zeballos de la Ciudad de Moreno. Moreno, 22 de noviembre de 2016. Dr. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 216.768 / nov. 30 v. dic. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nº 1, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D. Errico 1075 de Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa Nº 7.094 caratulada "A.A.D. s/ Solicitud", cita y emplaza al Sr. FLAVIO DAMIÁN NOAL, DNI 20.710.271, por treinta días para presentarse ante

estos Estrados a estar a derecho en el marco de estas actuaciones y con el objeto de notificado de la sentencia dictada a fs. 185/201, respecto al ejercicio de la responsabilidad parental en relación a sus hijas N.P.N. y M.A.N. Guillermo P. García, Secretario.

C.C. 216.765 / nov. 30 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41, a cargo de la Dra. Andrea Rey, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º piso, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "Tu Moto Plan S.A. s/Quiebra", Expte. 19.601/2013, que con fecha 25/8/2016, se decretó la quiebra de TU MOTOPLAN S.A. con CUIT 30-71167360-8, en la que se designó síndico al contador Iriondo Alfredo, con domicilio en Aguilar 2233, piso 7º B con horario de atención de 9 a 18, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/03/2017. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 18/04/2017 y 31/5/2017, respectivamente. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LCQ 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Buenos Aires, 14 de noviembre de 2016. Andrea Rey, Secretaria.

C.C. 216.810 / dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RAFFAELLINO LEONARDO, Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 202-1327 internos 12134/ 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa- Nº 432775-3 (Nº interno 1552) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas / cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa Nº 432775/3 (Nº interno 1552) del registro de este Juzgado y Nº 748/2004 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Raffaellino Leonardo s/ Amenazas en concurso real con Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas en concurso real con lesiones leves presuntamente ocurrido el día 8 de junio del año 2003 en la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, hecho del que fuera víctima el Sr. Miguel Ángel Billordo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de marzo de 2004 (fs. 82), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 96 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Raffaellino Leonardo. Que a fs. 115 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa Nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artí-

culo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 10 de marzo de 2004 (fs. 82), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs.105/107 y 108/113, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Raffaellino Leonardo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Raffaellino Leonardo ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Raffaellino Leonardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Raffaellino Leonardo, en la presente causa Nº 432775/3 (Nº interno 1552) que se le sigue en orden al delito de Amenazas en concurso real con Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código Penal. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Raffaellino Leonardo, apodado Leo, D.N.I. Nº 18.393.116, casado, carpintero, argentino, instruido, nacido el 29 de diciembre de 1967 en Adrogué, domiciliado en la calle Frech entre la calle Aristubulo del Valle y 2 de Abril, localidad de Claypole, hijo de Cosme Damián y de Beatriz Aidé Castro, con pronuario del Registro Nacional de Reincidencia Nº 2.264.385 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad Nº 656.710 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal-por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días .y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.813 / dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROJA SUÁREZ ANTONIO, Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 376141-3 (Nº interno 1407) seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa Nº 376141/3 (1407) del registro de este Juzgado y Nº 2624/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Rojas César Bautista s/ Desobediencia" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de desobediencia presuntamente ocurrido el día 15 de noviembre del año 2002, en la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, del que fuera víctima la Sra. Alicia Irma Eguia Gramajo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de agosto de 2003 (fs. 65), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 83 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Rojas César Bautista. Que a fs. 99 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la extinción por prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de

agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de agosto de 2003 (fs. 65), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 92/93 y 94/95, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Rojas César Bautista por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Rojas César Bautista ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Rojas César Bautista. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Rojas César Bautista, en la presente causa N° 376141/3 (1407) que se le sigue en orden al delito de Desobediencia, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Rojas César Bautista, soltero, metalúrgico, nacido el 27 de agosto de 1951 en la provincia de Tucumán, LE. N° 8.637.928, con último domicilio en la calle Paris N° 1049 partido de Lomas de Zamora, anotado el Registro Nacional de Reincidencia con el N° U277115 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. con el N° 491831 en virtud de lo "resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 216.814 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PINTO LUIS CARLOS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cho. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 247143-3 (N° interno 1163) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 247143/3 (R.I. 1163) del registro de este Juzgado y N° 3115/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Pinto Luis Carlos s/ Hurto en grado de tentativa" y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de tentativa presuntamente

ocurrido el día 29 de agosto del año 2001 en la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de septiembre de 2002 (fs. 70), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 121 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pinto Luis Carlos. Que a fs. 135 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de septiembre de 2002 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 128/129 y 130/131, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Pinto Luis Carlos por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Pinto Luis Carlos ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pinto Luis Carlos. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Pinto Luis Carlos, en la presente causa N° 247143/3 (R.I. 1163) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Luis Carlos Pinto, sin apodos, de estado civil casado, Argentino, D.N.I. N° 16.207.267, nacido el día 11 de octubre de 1962 en Capital Federal, de ocupación Desocupado, domiciliado en la calle Figueredo N° 2151, Ing. Budge, Lomas de Zamora, hijo de Benedicto y de Geraldina Araujo, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° U201805 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 216.815 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GIMÉNEZ BARRIOS HÉCTOR HERNÁN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno.Negro y

Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 247007-3 (N° interno 974) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 247007/3 (R.I. 974) del registro de este Juzgado y N° 54/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Giménez, Héctor Hernán s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto presuntamente ocurrido el día 29 de agosto del año 2001, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de febrero del año 2002 (fs. 52), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 66 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Giménez, Héctor Hernán. Que a fs. 124 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de febrero del año 2002 (fs. 52), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 116/121 y 122, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Giménez, Héctor Hernán por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Giménez, Héctor Hernán ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Giménez, Héctor Hernán. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Giménez, Héctor Hernán, en la presente causa N° 247007/3 (R.I. 974) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Héctor Hernán Giménez Barrios, titular de D.N.I. N° 15.418.999-8, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 30 de agosto de 1982, en República de Chile, estudiante, hijo de Héctor Hernán Giménez y de Elia Margarita Barrios, domiciliado en calle Necol N° 583 entre Mario Bravo y Filardi, Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U125384, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1049318 AP en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 216.816 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: Notifica, por el término de cinco días, a CHAZARRETA ROLDÁN GABRIEL VICENTE conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 4585/4 (I.P.P. 07-00-037542-09) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Chazarreta Roldán Gabriel Vicente en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con fines de Comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. No habiendo comparecido el imputado de autos; publíquese edictos por el términos de cinco días, a fin que se notifique al imputado de autos Chazarreta Gabriel Vicente que es requerido en forma muy urgente por este Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal., sito en Cno. Negro y Larroque, Piso "1" de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, en el horario judicial de 8.00 hs. a 14.00 hs.". Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Elizabeth B. Servin, Secretaria...". (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 216.817 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a RICCI RODRIGO EZEQUIEL y RUIZ DÍAZ PABLO ANTONIO para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 37514-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, se revoquen las excarcelaciones otorgadas y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2016, Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.818 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VALLARIO ESTEBAN ARIEL, argentino, N° Informado 25.952.346, hijo de José Vallario y de Susana Hayde Igarzábal, con último domicilio conocido en calle 615 e/ 122 y 122 bis de La Plata, en causa N° 5659-3 seguida al nombrado por los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 145, 147, 162, 164 que da cuenta que el imputado Vallario Esteban Ariel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 55/56 Vta. y 29 del incidente de Excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (Art. 151, 179 y 189 Inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Jueza.". María Florencia Chirambarro, Secretaria.

C.C. 216.830 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a LUCAS NICOLÁS ROMERO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-021715-12/00 caratulada "Romero, Lucas Nicolás s/ Lesiones Culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de soli-

ciar la pertinente declaración de Rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de noviembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Lucas Nicolás Romero, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaria, 17 de noviembre de 2016. Dr. Martín M. Iparraguirre, Secretario.

C.C. 216.831 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a RAMOS DANILLO JUAN, argentino, DNI 34.383.988, hijo de Ramos Genaro y de Acosta Lidia Blanca, con último domicilio conocido en calle 174 N° 4386 de Berisso, en causa N° 5411-3 seguida al nombrado por el delito de Robo en Grado de Tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 15 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 110/111 que da cuenta que el imputado Ramos Danilo Juan se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 11 del Inc. de Excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (Art. 151, 179 y 189 Inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Graciela M. Buscarini. Jueza.". Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.832 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ROULLIER FRABRICE DANIEL STEFHANE, de nacionalidad francesa, DNI 95.409.307, hijo de Bernard y de Simone, con último domicilio conocido en calle 15 N° 264 e/ 37 y 38 en La Plata, en causa N° 5478/3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas Calificadas y Lesiones Leves agravadas en concurso real, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 14 de noviembre de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 116 vta., 122 vta., 128 vta. y 129 confeccionados por la instrucción, que dan cuenta que Roullier Frabrice Daniel Stefhane se ha ausentado del domicilio mencionado en autos (fs. 44/45), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 216.833 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Marcela Inés Garmendia, en el marco del Incidente de Eximición de Prisión de PEDRO AMARILLA RODRÍGUEZ formado en el marco de la I.P.P. N° 06-00-031781-16, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de sep-

tiembre de 2016. Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión de Pedro Amarilla Rodríguez, por improcedente." Fdo. Marcela Inés Garmendia. Jueza. Sandra Claudia González, Abogada. La Plata, 14 de noviembre de 2016.

C.C. 216.834 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Santiago Sommariva, Instructor de la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Departamental, por disposición de la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre, en PP-03-00-002991/00 seguida a Lencina Luis Leonardo y Olavarrieta Gylva Silvia por el delito de Robo doblemente agravado a fin de solicitarle se notifique por ese medio a LENCINA LUIS LEONARDO - de quien se desconoce domicilio - y a la imputada OLAVARRIETA GYLVA SILVIA DANIELA con último domicilio conocido en calle Colón y Jorge Newbery de Ayacucho, que: "el día 09 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, en la sede del Laboratorio Químico Legal Dolores, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 175 de Dolores, será llevada a cabo la pericia de rastros y química oportunamente dispuesta, por el perito de la especialidad en turno". Firmado Mónica Ferre, Agente Fiscal. Santiago Sommariva, Instructor Judicial.

C.C. 216.957 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Mariana Grandi, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB Anexo de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en autos Oxpane S.A. s/ Quiebra, Expte. COM 20994/2015, con fecha 27 de octubre de 2016, se decretó la Quiebra de OXPANE S.A. CUIT 30-61470637-2, en el que continúa actuando la sindicatura ya designada Sr. Alberto Fernando Nardone, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 596, Piso 7°, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de febrero de 2017. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de marzo de 2017 y 12 de mayo de 2017, respectivamente. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, b) Se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio en el lugar de tramitación bajo apercibimiento de tenerla por constituida en los estrados del Juzgado. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 27 de octubre de 2016... 4. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacer saber el decreto de Quiebra por Secretaría y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los que deberán ser confeccionados y diligenciados por la sindicatura... Fdo. Dr. Fernando Martín Pennacca. Juez." Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016. Mariana Sandi, Secretaria.

C.C. 216.958 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 22 de La Plata, hace saber que con fecha 30 de marzo de 2016, se declaró la Quiebra de MARIO ANTONIO MONTIEL DNI 8.185.365 con domicilio en calle 608 N° 459 de la ciudad de La Plata. Síndico designado Contador Federico Manuel Berlín, con domicilio constituido en calle 41 N° 578 PB de La Plata. Días y horarios de atención: Lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso para que presenten sus pedidos verficatorios hasta el día 28 de diciembre de 2016 (art. 88 último párrafo, Ley 24.522); asimismo fijase el día 14 de marzo de 2017 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual y el día 12 de abril de 2017 para que dicho funcionario presente el Informe General (arts. 39 y 200 de la L.C.). Intimando al fallido, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, pongan a disposición del Síndico todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intimase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del

mencionado funcionario o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley; Poniendo en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º. Autos "Montiel Mario Antonio s/Quiebra (Pequeña)" Exp. N° 16514. La Plata, 21 de noviembre de 2016. Carlos José Sozzani, Secretario.

C.C. 217.066 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-1484-2016 caratula da "Martínez Guillermo Daniel E. s/ Encubrimiento", Dependencia Policial Rafael Castillo, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado GUILLERMO DANIEL E. MARTÍNEZ a los fines de ser notificado en la causa N° LM-1484-2016 que se le sigue por el delito de encubrimiento, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la Localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 23 de noviembre de 2016. En Atención a lo informado a fs. 144/150, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez.-" San Justo, 23 de noviembre de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 216.964 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stempelet, cita y emplaza a ROLANDO OSCAR STEINBACH DNI 24.383.673 imputado del delito de amenazas (IPP N° 005650/15) para que comparezca el día 13 de diciembre de 2016 a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Nueve, sita en a calle Estomba 127, 3er. piso de esta ciudad, para prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 10 de noviembre de 2016. Gilda C. Stempelet, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 216.967 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Fabián Fernando Brahim, cita y emplaza a ALFREDO BRIAN SOTELO, con último domicilio en calle Aguirre y Tablada N° 1520, del Barrio San Carlos, de la localidad de Moreno, argentino, soltero, instruido, desocupado, titular del D.N.I. 34.323.346, nacido el 5 de noviembre de 1988 en la localidad de Flores, hijo de Alfonso Sotelo y de Gladys Morales, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y a fijar domicilio en la causa N° 2317/00 (sorteo N° ME-2009-2016) caratulada "Sotelo Alfredo Brian s/ Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse de ningún modo por acreditada, en Moreno.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Daniela Mercedes Oliva, Secretaria. Mercedes, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.970 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 17532 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Almada Axel Oscar" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado AXEL OSCAR ALMADA, cuyo último domicilio conocido era en calle Pellegrini 131 de la ciudad de Castelli, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces doctores Víctor Horacio Violini y Ricardo Borinsky, con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa N° 77.632 (Registro de Sala N° 21.594) caratulada "Almada Axel Oscar, s/Recurso de queja (Art. 433 CPP)", conforme el siguiente

orden de votación: Violini-Borinsky. Antecedentes. En lo que interesa destacar, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Dolores confirmó el auto dictado por el Juez de Garantías que denegara la eximición de prisión, solicita en favor de Axel Oscar Almada. Contra dicho pronunciamiento, la Defensa Oficial interpuso recurso de Casación, cuya denegatoria origina la presente queja. Radicada con noticia a las partes, la sala se encuentra en condiciones de resolver, por lo que se tratan y votan las siguientes. Cuestiones. Primera: ¿Corresponde hacer lugar a la queja interpuesta? En su caso ¿es procedente el recurso intentado? Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? votación. A la primera cuestión, el señor Juez Doctor Violini dijo: La Queja es admisible y el recurso improcedente. La resolución que denegara la eximición de prisión, confirmada por la Cámara, en función de la calificación asignada en principio al hecho robo agravado por el uso de armas (Art. 166 Inc. 2 del Código Penal), es derivación razonada del derecho vigente acorde a las circunstancias de la causa y que esta tercera instancia homologa. No es posible apartarse de la gravedad que exhibe el ilícito conforme a las características del hecho, por haber sido cometido contra personas menores de edad y con violencia sobre las mismas, utilizando un destornillador, por lo que la agravante se configura por el uso de arma impropia, y atendiendo en efecto a la pena en expectativa que se espera como resultado del proceso, se torna inviable la posibilidad excarcelatoria ordinaria, y consecuentemente la eximición de prisión. En esta tónica, y tal como lo sostiene el "a quo", conforme a las condiciones objetivas de los hechos puede colegirse la existencia de los peligros procesales requeridos por el ritual para no otorgar el beneficio (Art. 14, Inc. 2 del Código Procesal Penal). Entiendo por lo expuesto, y así lo propongo al Acuerdo, que corresponde hacer lugar a la queja intentada y rechazar el recurso interpuesto, con costas (artículos 18 de la Constitución Nacional; 8.2 h de la Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 149 Inc. 2, 169, 433, 450, 451, 454, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal) por lo que, a esta cuestión voto por la negativa. A la primera cuestión, el señor Juez Doctor Borinsky dijo: Adhiero al voto del doctor Violini, por sus fundamentos. Así lo Voto. A la segunda cuestión, el señor Juez doctor Violini dijo: Que de conformidad con el resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente, corresponde hacer lugar a la queja intentada y rechazar el recurso interpuesto, con costas (artículo 18 de la Constitución Nacional, 8.2h de la Convención Americana de Derechos Humanos; 149 Inc. 2, 169, 433, 450, 451, 454, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal) así lo voto. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Borinsky dijo: Voto en igual sentido que el doctor Violini. Con lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución I. Hacer lugar a la queja interpuesta. II. Rechazar el recurso traído, con costas. Rigen los artículos 18 de la Constitución Nacional, 8.2.h de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. 148 Inc. 2º, 169, 433, 450, 451, 454, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, remítase a origen. Firmando. Ricardo Borinsky Juez. Víctor Horacio Violini. Juez de Casación Penal. Ante mí Andrea Karina Echenique. Secretaria. A mayor ilustración se transcribe el auto que dispone el presente: Dolores, 01 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Almada Axel Oscar en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Prov. de Buenos Aires, Sala III, de fecha 30 de agosto del 2016, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese... "Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 1º de noviembre de 2016.

C.C. 216.971 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19640 I.P.P. N° PP-03-02-003398-13/00 caratulada: "Rodríguez, Gladys s/Daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a la imputada GLADYS ESTER RODRÍGUEZ, DNI 27.918.768, con último domicilio conocido en calle Jujuy N° 2628 de San Bernardo, la siguiente resolución:

"Dolores, 12 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Gladys Ester Rodríguez y Considerando: Que a fs. 53 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Macioli, solicita se sobresea a la imputada Gladys Ester Rodríguez por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (29 de agosto de 2013), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 183 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de la imputada en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gladys Ester Rodríguez, argentina, con D.N.I. 27.918.768, nacida el 28 de septiembre de 1972, domiciliada en calle Jujuy N° 2628 de San Bernardo, en orden al delito de daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 01 de noviembre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de San Bernardo en el que se informa que la imputada Gladys Ester Rodríguez no pudo ser notificada de la resolución de fs. 54 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Dpto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 01 de noviembre de 2016.

C.C. 216.972 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-00 1894-13/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GONZALO CERDA, cuyo último domicilio conocido era en calle 153 N° 8910 de la Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 7 de octubre de 2016. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Gonzalo Cerda, Fernando Vicente García, y Considerando: Que a fs. 88 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 4 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea a los coimputados Gonzalo Cerda y Fernando Vicente García por el delito de Resistencia a la autoridad, previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de febrero de 2013), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 239 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego

de analizar las causal es en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Cerdá y García en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la I.P.P. de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los coimputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gonzalo Cerda, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, estudiante, nacido el día 5 de octubre de 1994 en La Plata, con D.N.I N° 38.605.440, hijo de Ricardo (v) de doña Miriam Castro (v), domiciliado en calle 153 N° 8910 de la ciudad de La Plata, y a Fernando Vicente García, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, chofer, nacido el día 26 de enero de 1990 en Mar del Plata, con D.N.I N° 34.762.102, hijo de Luis Vicente (v) y de doña María Elena (v), domiciliado en calle Corvina N° 1617 de la ciudad de Pinar, en orden al delito de Resistencia a la autoridad, previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. En la fecha se ofició a Cría. de Pinar y Cría. de La Plata 1ra. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 09 de noviembre de 2016. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de La Plata 1º en la que informa que Gonzalo Cerda no pudo ser notificado del auto de fs. 89/90, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires: Conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 09 de noviembre de 2016.

C.C. 216.973 / dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Martínez Héctor Daniel s/ Hurto", Expte. N°: PE-93-2016, notifica por este medio a HÉCTOR DANIEL MARTÍNEZ, DNI 29.832.693, la resolución que dice: Pergamino, 15 de noviembre de 2016. Notifíquese por edictos al imputado Héctor Daniel Martínez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.975 / dic. 2 v. dic. 12

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo interinamente del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en la Av. Callao 635, 2º piso, de la

Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 5.387/2015), comunica por cinco días que el día 7 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, tendrá lugar la audiencia informativa en los términos del antedicho párrafo del Art. 45 de dicha Ley, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016. Firmado: Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

L.P. 115.376 / nov. 30 v. dic. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Constantin, en autos caratulados: "Chaar, José Damián c/ Faggiani, Ángel s/ Usucapión" Expte. 1512, cita y emplaza por 10 días a ÁNGEL FAGGIANI y a todos aquéllos que invoquen derechos reales, poseedores o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A, Mzna. 41, Parcela 16, Matrícula 17.083 del Partido de Magdalena (65), hoy Partido de Punta Indio (134), a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 17 noviembre de 2016. María Ruiz Contantin, Secretaria.

L.P. 115.574 / dic. 2 v. dic. 5

POR 1 DÍA - Delegado Regional Chales Miriam Mabel del Ministerio de Trabajo de Buenos Aires, cita y emplaza por 15 días, a quienes se creyeran con derecho a ser parte del expediente N° 21518-26793-16 en el que tramita el cobro de indemnización por muerte y liquidación final, de la Sra. ADORNO EMA ANTONIA cuyos beneficiarios resultarían ser LAGAR MARA AYLÉN DNI 42.626.951; ADORNO BENJAMÍN GUSTAVO DNI 52.793.911. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho. Miriam Mabel Chales, Delegada Regional.

L.P. 115.595

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Sec. Única del Depto. Judicial Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown 2241, ciudad, cita y emplaza por doce (12) días a los herederos de la Sra. MARÍA MARCHISIO DE FERRARIO y a todo aquél que se considere con derecho sobre el terreno ubicado en calle Cdor. Pedro Luis Zani e/ Cataluña y Aragón de Mar del Plata, datos. catastrales Circ. VI, Secc. A, Manzana 11w, Parcela 12, Matrícula 232959 (45) de General Pueyrredón, para hacer valer sus derechos en autos "Kacic Alejandro Pablo c/ Marchisio de Ferrario María s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 25 de octubre de 2016. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.260 / dic. 2 v. dic. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Depto. Jud. Mar del Plata sito en Alte. Brown 2241 1er. piso de Mar del Plata en autos "Consorcio Propietarios Edificio Eiffel VII c/ Justo o Justo Landel Graciela Amalia y Gloria Mercedes De Pantano s/ Ejecución Expensas" Expte N°: 20343, cita y emplaza a los herederos del demandado en autos GRACIELA AMALIA JUSTO y/o JUSTO LANDEL, DNI 3.987.415, para que dentro del plazo de cinco días con más la ampliación legal que correspondiese, opongán las excepciones del caso, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 20 de octubre de 2016. María Carolina Acosta, Secretaria Intinerante.

M.P. 36.267

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a NEMIS VIOLETA EUGENIA LIZASO de DIMARTINO y MARÍA ELINA

ARDAIZ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble catastralmente identificado como Circunscripción II; Sección B; Quinta 111; Manzana 111-d; Parcela 4, Partida 89553-6, inscripto al folio 3535 del año 1958 del Registro del Partido de Bahía Blanca a hacer valer sus derechos en autos "Borelli Hugo Antonio y otra c/Lizaso de Dimartino Nemis Violeta Eugenia y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. 107388, bajo apercibimiento de designarse para que los represente, al Sr. Defensor Oficial en turno del Departamento. Bahía Blanca, junio 30 de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 59.205 / nov. 22 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber a los acreedores de GRACIANO GABRIEL HARDOY, DNI 20.047.057, domiciliado en calle B. Mitre N° 265 de Indio Rico, que el 17 de octubre de 2016 se decretó la apertura de su Concurso Preventivo, fijándose el día 16 de diciembre de 2016 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Cr. Pedro Luis Martorana, con domicilio en calle Donado N° 174 de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 59.258 / nov. 29 v. dic. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Dpto Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Comité de Adm. de Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Sucesión de Enrique Arriola S.H. y otros s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 64632) cita a los herederos de IBRAIN PEDRO ARRIOLA (DNI 1.582.392) para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estos autos, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. Bahía Blanca, 1º de junio de 2016. Dra. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 59.274 / dic. 2 v. dic. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a SUSANA GRACIELA LIEBANA DE CAMPOS, HÉCTOR OSCAR CAMPOS y NÉSTOR OSCAR CAMPOS, para que dentro del término de cinco días, tomen intervención en los autos caratulados: "Banco de La Pampa c/ Liebana de Campos Susana G. y otro s/ Cobro Ejecutivo" (Expediente N° 90.160), de trámite por ante este Juzgado y hagan valer sus derechos respecto del pedido de desahfectación de bien de familia del inmueble cuyos datos son: Circunscripción XV, Sección B, Manzana 6, Parcela 4, Subparcela 1, UF 1, Matrícula 022-2006 Pda. 33180 del partido de Coronel Dorrego, bajo apercibimiento de nombrarles a la Defensora de Ausentes del Departamento Judicial para que los represente. Bahía Blanca, 28 de septiembre de 2016. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 59.275

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Román Juan José s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 104.776) cita y emplaza al ejecutado JUAN JOSÉ ROMÁN para que dentro del plazo de seis días comparezca a efectuar el reconocimiento que establece el Art. 523 del C.P.C.C., bajo apercibimiento del Art. 524 del mismo código y tener por reconocido el documento base de la presente acción. Bahía Blanca, 08 de noviembre de 2016. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 59.276

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a los Srs. RODRIGO MAXIMILIANO ORONAS, IBARRA BRENDA AYLÉN y KARINA LILIANA GUTIÉRREZ, a fin de oponer excepciones legítimas y constituir domicilio legal en autos: "Nueva Card S.A. c/ Oronas Rodrigo Maximiliano y otros s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 66.613) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, 15 de noviembre de 2016. Silvia A. Bonifazi, Abogada - Secretaria.

B.B. 59.314 / dic. 2 v. dic. 5

10. JUNÍN**Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de L.N. Alem, cita y emplaza por diez (10) días a MIGUEL ÁNGEL NARVARTE y/o Herederos y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles que se pretenden usucapir: Cir: XII; Sec: A; Mz: 40; Par: 9d; U.F. 1 Partida (059) 10.373; y Cir: XII; Sec: A; Mz: 40; Par: 9d; U.F. 2 Partida (059) 13.478; Ptdo. de L.N. Alem, Prov. de Bs. As. para que comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que los represente. Vedia, 21 de septiembre de 2016. Natalia B. Reynoso Morig, Auxiliar Letrada.

Jn. 70.564 / dic. 2 v. dic. 5

11. AZUL**Az.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, cita y emplaza a MANCINI Y LILLIA MARÍA JOSEFA LUISA; MANCINI Y LILLIA ANTONIO FRANCISCO; LANDO MARÍA MAGDALENA; DESTRI Y MANCINI JUANA ISABEL; DESTRI Y MANCINI GLORIA ISABEL RAMONA; DESTRI Y MANCINI SALVADOR TANCREDO; DESTRI Y MANCINI CARLOS ANTONIO SALVADOR, DESTRI Y MANCINI MARÍA MAGDALENA ISABEL; DESTRI Y MANCINI JULIETA ISABEL; DESTRI Y MANCINI ADELA BLANCA ISABEL; DESTRI Y MANCINI ESTELA ISABEL y DESTRI Y MANCINI ROBERTO SALVADOR a que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fabiani Gaodencio c/ Mancini y Lillia María Josefa Luisa y Otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio (Usucapición)" Expte. N° JP - 12197 - 2015 de trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, a cargo de la Dra. María Fernanda Guisande, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1154, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Ayacucho, 18 de noviembre de 2016. María Alejandra Arbillá, Secretaria.

Az. 72.107 / dic. 2 v. dic. 5

14. DOLORES**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, a cargo de la Dra. Silvia A. Guglielmetti, Secretaría Única, Depto. Judicial de Dolores, Prov. de Buenos Aires en los autos caratulados "Hallengren Paula Mariela (en representación de sus hijas Barrios Micaela Esther y Barrios Madelaine Kyara) s/ Venia Supletoria", Expte. N° 34.418/15, cita y emplaza a RAÚL ALBERTO BARRIOS, para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Arts. 341 y cctes CPCC). Pinamar, 17 de noviembre de 2016. Dr. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado Secretario.

Ds. 79.706 / dic. 2 v. dic. 5

17. PERGAMINO**Pg.**

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y

Comercial de la Segunda Nominación con domicilio en calle Balcarce 1650 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Julieta Gentile y para los autos caratulados "Fernández José Alberto Enrique c/ Figueroa José Horacio y otros s/ Usucapición" Expte. 917/2005, conforme Resolución N° 833 del 06/05/2015, se ha dispuesto se cite y emplaze a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en dichos autos a los Sres. FIGUEROA, JOSÉ HORACIO, DNI 6.873.674; y a la esposa de éste señora FLORES, MARTHA GLADYS, DNI 4.109.186, para el caso que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir los que en conjunto están ubicados en la intersección de las calles Monteagudo y General López de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 267, Folio 430, N° 102072, Dpto. Rosario el Lote número 58, lo que se publica tres veces a los fines legales de rigor en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Secretaria, Rosario, 5 de agosto de 2016. Dra. Aldana Viele, Prosecretaria.

Pg. 85.639 / dic. 2 v. dic. 6

19. QUILMES**Qs.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la calle Alvear N° 465/469 de Quilmes, hace saber por cinco días que con fecha 29 de septiembre de 2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de acreedores de "LABRADOR S.A." (CUIT. 30-68942003-2), con domicilio real en la calle Callao N° 5505, Piso 1°, Oficina 5 de Quilmes. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de diciembre de 2016 ante el Síndico, Contadora Alicia Zurrón, con domicilio en la Calle Lavalle N° 1459, 5° Piso, Departamento 95 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o en la calle General Lonardi N° 375 (altura Monteverde al 1400) de Florencio Varela los días martes y jueves (Teléfono 4247-9409). El plazo para presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencen los días 10 de marzo de 2017 y 28 abril de 2017, respectivamente. Quilmes, 7 de noviembre de 2016. Fabián Guerrero, Secretario.

Qs. 189.201 / nov. 25 v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Quilmes, a Cargo del Dr. Hernán Señaris Juez, secretaria a cargo del Dr. César Mozzano Sala sito en Alvear N° 459/465, 2do. piso de la ciudad y partido de Quilmes, en los autos caratulados "Alaimo Walter Alejandro y otro c/ Vezzulla Nicolás s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte N° QL-4807-2016 cita a comparecer NICOLÁS VEZZULLA L.E. N° 1.059.868, y/o sus herederos, y/o a quien se crea con derecho respecto al dominio del inmueble objeto de autos (sito en calle 25 de Mayo N° 428/430 entre las calles Sarmiento y General Paz de la localidad de Quilmes (086) designado según sus antecedentes con Lote seis del solar cuatrocientos diez, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección M, Manzana 45, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 19855 inscripto al folio N° 427/1922) para que en el término de 10 días, comparezcan a contestar demanda y

hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Quilmes, 22 noviembre de 2016. Mariela A. Bartel, Auxiliar Letrada.

Qs. 189.251 / dic. 2 v. dic. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cargo vacante, Secretaría Única, en autos caratulados "Concha Silvana Vanesa s/ Materia a Categorizar" Expte. 88763 hace saber que SILVANA VANESA CONCHA, nacida el 26 de julio de 1981, DNI 29.111.709, vecina de la ciudad de Rafael Calzada, hija de Don Ernesto Vicente Concha y doña Ana Delia Godoy, ha solicitado el cambio de apellido y cita a quien se considere con derecho a oponerse por el plazo de 15 días hábiles a partir de esta publicación. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

Qs. 189.265 / 1º v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Omar Alberto Nicora, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta Isabel Labrador sito en la calle Alvear 465/69, piso 1°, Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, informa por cinco días que con fecha 25 de agosto de 2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de CENTRO ESPECIALIZADO EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA S.A., con domicilio en Alvear 514, Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Matrícula 48.059 de Sociedades Comerciales, Legajo 88165, ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-68943273-1, Síndico designado Frías - Mela - Ruiz, con domicilio en Belgrano 915 Cas. 732, Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, verificaciones de crédito se recibirán hasta el día 07 de febrero de 2017, el informe del Art. 35 se presentará el día 23 de marzo de 2017, y el del Art. 39 el día 10 de mayo de 2017. Quilmes, 11 de noviembre de 2016. Dra. Marta Isabel Labrador, Secretaria. Gabriela S. Massone, Auxiliar Letrada.

Qs. 189.255 / dic. 2 v. dic. 12

20. TANDIL**Tn.**

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus eventuales herederos y a quién se crea con derecho al dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 5, Partida 23797, Dominio inscripto al Folio N° 558 Año 1944, ubicado en calle Las Laderas s/n del paraje denominado "Mi Valle" de Tandil, para que se presente en los autos "De Esteban Luis Héctor Martín c/ Valiente Noailles Ángel María s/ Prescripción adquisitiva larga (N° 48.280)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Tandil, 12 de septiembre de 2016. Sandra G. Pérez Rolí, Auxiliar Letrada.

Tn. 191.427 / dic. 2 v. dic. 19

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**Señores usuarios**

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".